

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 25, entresuelo.

Telefono núm. 12.322.



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Decreto ordenador de todos los Centros de segunda enseñanza que quedan definitivamente creados.—Páginas 729 y 730.

Ordenes aprobando los proyectos de las obras que se indican.—Páginas 730 y 731.

Otra nombrando para las plazas de Profesores de término de Dibujo artístico, vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos de Madrid y Palma de Mallorca, a los señores que se mencionan.—Página 731.

Otra ídem a D. Fernando Hidalgo Aguera Maestro de taller de lacas de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid.—Página 731.

Otra anunciando a concurso de traslado la Cátedra de Lengua latina, vacante en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Orihuela.—Página 731.

Otra concediendo la excedencia a don

Eugenio Montes Domínguez.—Página 731.

Otra nombrando a D. Rufo Moreno Alberin Profesor de Francés del Instituto local de Segunda enseñanza de Algeciras.—Página 731.

Ministerio de Obras públicas.

Orden dejando sin efecto la convocatoria del concurso para adquisición de todo el material eléctrico y montaje del mismo, con destino a la electrificación de las líneas de Madrid a Avila y Segovia.—Páginas 731 y 732.

Ministerio de Agricultura.

Ordenes aprobando los Estatutos para explotación colectiva de predios rústicos y autorizando para concertar contratos de arrendamiento colectivo de las Sociedades que se mencionan.—Página 732.

Administración Central.

INSTRUCCION PÚBLICA.—Subsecretaría. Anunciando hallarse vacante en el Instituto Nacional de Segunda en-

señanza de Orihuela la Cátedra de Lengua latina.—Página 732.

OBRA PÚBLICAS.—Dirección general de Puertos.—Autorizando a D. Ramón Fernández Gallego para instalar una cantina en el muelle Oeste de la dársena de San Juan de Nieva, del puerto de Avilés.—Página 733.

AGRICULTURA.—Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias.—Anunciando la provisión en propiedad de las plazas de Inspectores municipales Veterinarios que se relacionan.—Página 734.

Dirección general de Agricultura.—Concediendo licencia por enfermo al Ayudante del Servicio Agronómico D. Luis Espadero Gascó.—Página 736.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección general de Minas y Combustibles.—Concediendo un mes de prórroga al plazo posesorio a D. Torcuato Hevia Alvarez, Ingeniero tercero del Cuerpo Nacional de Minas.—Página 736.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Final del pliego 3.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DECRETO

Por Decreto de 26 de Agosto último (GACETA del 30) se establecieron tres tipos de Centros de Segunda enseñanza (Institutos nacionales, Institutos elementales y Colegios subvencionados) y se fijaron normas de colaboración entre el Ministerio y las Corporaciones municipales.

Asimismo comprendía aquel Decreto la enumeración de las poblaciones donde podrían establecerse los nuevos Centros, en el caso de que las Corporaciones locales se interesasen por su creación, o porque el Ministerio los juzgase indispensables para atender a las necesidades impuestas por el incumplimiento de la ley de Congregaciones religiosas.

En fechas posteriores se publicaron

dos nuevos Decretos referentes a la creación de Centros. Por el de 14 de Septiembre que daban definitivamente creados los nuevos Institutos nacionales de Granada, Bilbao, San Sebastián y Santander; los Elementales de Trujillo y Quintanar de la Orden, y los Colegios subvencionados de La Rambla, La Estrada, Vélez-Málaga y Tomelloso; se establecía además que el Colegio subvencionado de Lucena pasase definitivamente a Instituto elemental y se daban facilidades para que los Colegios subvencionados creados por anteriores disposiciones que no hubieran comenzado a funcionar se considerasen subsistentes.

Por el Decreto de 25 de Septiembre (GACETA del 26) se fijaron los nuevos Centros de Segunda enseñanza correspondientes a Cataluña.

Las gestiones efectuadas por el Ministerio han permitido conocer, en

cada caso, no ya sólo la importancia de los nuevos Centros para afrontar el problema de la sustitución, sino también en qué medida habrían de contribuir a elevar el nivel de la Segunda enseñanza en el país. Se ha llegado asimismo al conocimiento concreto del interés que a los Municipios respectivos inspira la creación de los nuevos Institutos y Colegios, y el alcance de su colaboración.

La obligación preferente de atender y servir a las necesidades de la sustitución para dar cumplimiento a la ley de Congregaciones religiosas, ha puesto a este Ministerio en el trance doloroso de no acceder a numerosas demandas, que quedan registradas como muestras de un esfuerzo a favor de la cultura y habrán de merecer cuidadoso estudio en horas de menor apremio.

Por Orden de 30 de Septiembre (GACETA del 6 de Octubre) se eleva

a Nacional el Instituto de El Escorial, y a propuesta del Consejo Nacional de Cultura se convierten igualmente en Nacionales los dos Institutos Elementales de Madrid.

El concurso para la provisión de Direcciones y Secretarías de estos Centros fué anunciado por Orden de 25 de Septiembre, dándose una primera lista de nombres para dichos cargos en la Orden de 11 de Octubre (GACETA del 13).

Las plazas que en cada uno de estos Centros han de cubrirse con encargados de curso aparecen indicadas en la GACETA del 16 del actual.

Siendo, como se ve, numerosas las disposiciones referentes a los nuevos Centros de Segunda enseñanza, se ha creído conveniente reunir en un Decreto, más bien de carácter ordenador y administrativo, la lista de los Centros de Segunda enseñanza que quedan definitivamente creados.

Por todo ello, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar:

Artículo único. Quedan definitivamente creados los siguientes Centros de Segunda enseñanza:

Institutos Nacionales nuevos.

Alcalá de Henares, Badalona, Barcelona (tres), Bilbao, El Escorial, Granada, Lorca, Madrid (cinco), Ronda, San Sebastián, Santander, Seo de Urgel, Sevilla y Valencia.

Institutos elementales nuevos.

Alcázar de San Juan, Arévalo, Astorga, Barbastro, Burgo de Osma, Haro, Igualada, Irún, Játiva, La Línea, Lucena, Mataró, Medina del Campo, Medina de Rioseco, Mérida, Monforte de Lemus, Plasencia, Portugalete, Priego, Quintanar de la Orden, Sanlúcar de Barrameda, Santoña, Tarrasa, Toro, Trujillo, Utrera, Valdepeñas, Villafranca del Panadés, Villanueva y Geltrú, Noya (antiguo Instituto local) y Caspe, Guadix, Mieres, Peñaranda de Braamonte, Puertollano, Reinosa y Villarrobledo (antiguos Colegios subvencionados que pasan a Institutos elementales por haberse acogido al artículo 4.º del Decreto de 26 de Agosto último).

Colegios subvencionados.

Alcira, Baracaldo, Benicarló, Carmora, Cazalla de la Sierra, Cervera del Río Alhama, Cervera (Lérida), Don Benito, Eoija, Eibar, Felanitx, Granollers, Guernica, Hellín, Inca, La Es-

trada, La Rambla, Luarca, Llanes, Manzanares, Miranda de Ebro, Molina de Aragón, Mora de Ebro, Morón, Nerva, San Felú de Guixols, Tafalla, Taracón, Tomelloso, Vélez-Málaga, Villalba (Lugo), además de Olot y Mora de Toledo, que han funcionado anteriormente como Colegios subvencionados, y Andújar, Aracena, Betanzos, Carayaca, Gandía, Sama de Langreo y Tuy, antiguos Colegios subvencionados que no habían comenzado a funcionar y se han acogido al artículo 1.º del Decreto de 14 de Septiembre último.

Dado en Madrid a veintiocho de Octubre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes.

DOMINGO BARRÉS SALINAS.

ORDENES

Ilmo. Sr: Visto el proyecto de obras de reforma en la Sala de Usez del edificio Palacio de la Biblioteca y Museos Nacionales, en la parte correspondiente a la Biblioteca Nacional, redactado por el Arquitecto D. Luis Moya, con un presupuesto total de 45.301,49 pesetas:

Resultando que el mencionado proyecto tiene por principal objeto aumentar la capacidad de la sala, mediante otra disposición de las estanterías adosadas a los muros, sanear el piso, preservándose de las humedades estableciendo una cámara de aire, y proveerla de un completo equipo contra incendios, de ventiladores fijos y calefacción por el sistema de radiadores:

Resultando que el presupuesto de ejecución material se eleva a 42.437 pesetas, que aumentado en su 6,50 por 100 de honorarios por formación del proyecto y dirección de las obras, que se eleva a 2.758,40 pesetas, más su 0,25 por 100 de premio de Pagaduría, que es 106,09, constituye el total expresado de 45.301,09 pesetas:

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, se pasó el proyecto a informe de la Junta Facultativa de Construcciones civiles, la que lo ha emitido en sentido favorable a su realización:

Considerando que las obras de que se trata deben ser exceptuadas de las formalidades de subasta haciendo uso de la autorización que concede el artículo 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 y Real decreto de 27 de Marzo de 1925:

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930,

se ha hecho constar en el expediente la conformidad del gasto por el Delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado, con la obligación que se contrae,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe el mencionado proyecto por un presupuesto de pesetas 45.301,49, y que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, con cargo al crédito consignado en el capítulo 32, artículo 4.º, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Madrid, 20 de Octubre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR PIeltaIN

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto remitido a este Ministerio por el Arquitecto de la sexta Zona D. Leopoldo Torres Balbás de los gastos de conservación y sostenimiento del palacio y jardines del Generalife durante el cuarto trimestre del corriente año, imponente 19.999,14 pesetas:

Resultando que los gastos que se proponen afectan al personal de vigilancia, servicio de limpieza, arreglo de jardines y alamedas, material de oficina, etc., todo ello perfectamente detallado:

Considerando que es indispensable el gasto que se propone para la conservación y sostenimiento del Generalife, acomodándose los precios que se asignan en las diferentes partidas a los corrientes y usuales en la localidad:

Considerando que el indicado presupuesto se ha formulado en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 5.º del Real decreto de 23 de Abril de 1915, y que la realización del servicio, por lo que a su cuantía se refiere, se halla comprendida en la excepción que se determina en el artículo 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911:

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930, se ha hecho constar en el expediente la conformidad del gasto por el Delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado, con la obligación que se contrae,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se apruebe el indicado presupuesto por su importe de pesetas 19.999,14, y que el servicio a que se refiere se realice por el sistema de

administración, con cargo al crédito consignado en el capítulo 32, artículo 6.º, concepto primero, del vigente presupuesto de este Ministerio, autorizándose el oportuno libramiento a nombre del Administrador del Monumento D. Joaquín Torrente.

Madrid, 20 de Octubre de 1933.

P. D.,

C. BOLIVAR PIELTAIN

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto remitido a este Ministerio por el Arquitecto D. Leopoldo Torres Balbás de los gastos de conservación y sostenimiento de la Alhambra durante el cuarto trimestre del corriente año, importante 29.998,75 pesetas:

Resultando que los gastos que se proponen afectan al personal de vigilancia, servicio de limpieza, arreglo de jardines y alamedas, material de oficina, etc., todo ello perfectamente detallado:

Considerando que es indispensable el gasto que se propone para la conservación y sostenimiento de la Alhambra, acomodándose los precios que se asignan en las diferentes partidas a los corrientes y usuales en la localidad:

Considerando que el indicado presupuesto se ha formulado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Abril de 1915, y que la realización del servicio, por lo que a su cuantía se refiere, se halla comprendido en la excepción que se determina en el artículo 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911:

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930, se ha hecho constar en el expediente la conformidad del gasto por el Delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado con la obligación que se contrae,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe el mencionado presupuesto por su importe de 29.998,75 pesetas y que el servicio a que se refiere se realice por el sistema de administración, con cargo al crédito consignado en el capítulo 32, artículo 6.º, concepto 1.º del vigente presupuesto de este Ministerio, autorizándose el oportuno libramiento a nombre del Administrador de la Alhambra, D. Joaquín Torrente.

Madrid, 20 de Octubre de 1933.

P. D.,

C. BOLIVAR PIELTAIN

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para proveer por concurso de traslado las plazas de Profesoras de término de Dibujo artístico, vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos de Madrid y Palma de Mallorca,

Este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por el Consejo Nacional de Cultura, ha tenido a bien nombrar para la primera a D. José Pueyo Matenza, y para la segunda a D. Enrique García Carrillero, los que continuarán percibiendo sus sueldos con arreglo a la situación que les corresponde en el Escalafón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de Octubre de 1933.

P. D.,

C. BOLIVAR PIELTAIN

Señor Director general de Enseñanza profesional y técnica.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por el Consejo Nacional de Cultura, ha tenido a bien nombrar a D. Fernando Hidalgo Aguera, en virtud de concurso, Maestro de Taller de Lacas en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de Octubre de 1933.

P. D.,

C. BOLIVAR PIELTAIN

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vacante la Cátedra de Lengua Latina del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Orihuela por pase a otro destino de su último titular, doña Angeles Vaquerizo García:

Considerando lo prevenido en el Decreto de 30 de Abril de 1915,

Este Ministerio ha resuelto que dicha vacante se anuncie a concurso de traslado entre Catedráticos numerarios y auxiliares que tengan reconocido este derecho, según se dispone en el anuncio de esta fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de Octubre de 1933.

P. D.,

C. BOLIVAR PIELTAIN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de don Eugenio Montes Domínguez, Catedrático

de Filosofía del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Calatayud, en súplica de que se le conceda la excedencia del referido cargo, según lo prevenido; y

Considerando lo preceptuado en la Ley de 27 de Julio de 1918, modificada, en cuanto al reingreso, por la de 11 de Septiembre de 1931,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 24 de Octubre de 1933.

P. D.,

C. BOLIVAR PIELTAIN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Consejo Nacional de Cultura y en virtud de concurso de traslado,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a D. Rufo Moreno Alberni, Profesor de Francés del Instituto local de Segunda enseñanza de Fregenal de la Sierra, para desempeñar igual cargo en el Instituto de Algeciras.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 26 de Octubre de 1933.

P. D.,

C. BOLIVAR PIELTAIN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la consulta formulada por la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte, en relación con los concursos anunciados para suministros de material con destino a la electrificación de las líneas de Madrid a Avila y Segovia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Dejar sin efecto la convocatoria del concurso para adquisición de todo el material eléctrico y montaje del mismo con destino a las 11 subestaciones de transformación que habrán de instalarse para la electrificación mencionada, concurso que fué convocado para el día 3 de Noviembre próximo por la Compañía del Norte, según anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día 2 de Septiembre último; debiendo devolverse los pliegos y resguardos de depósitos constituidos para este concurso.

2.º Autorizar que sean retirados los pliegos presentados y las fianzas correspondientes del concurso de adqui-

sición de material móvil y fijo y el montaje de este último, que fué anunciado para el 30 de Septiembre, cuya apertura de pliegos se suspendió provisionalmente el 29 del mismo mes; y

3.º Por este Ministerio se anunciará a su debido tiempo un solo concurso para el suministro de los materiales a que se referían los dos anteriores. Madrid 26 de Octubre de 1933.

P. D.,
M. BECERRA

Señor Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y examinados los documentos remitidos por la Sociedad Obrera Agrícola "La Aurora", de Ontigola (Toledo), al objeto de obtener autorización para concertar contratos de arrendamiento colectivo, y no existiendo en ninguno de los documentos presentados contradicción alguna con lo legislado sobre esta materia,

Este Ministerio ha acordado aprobar los Estatutos que para tales fines ha presentado la Sociedad de referencia y autorizar a ésta para concertar dichos contratos con las ventajas que concede el Decreto de 19 de Mayo y Reglamento de 8 de Julio de 1931, elevados a Ley en 9 de Septiembre del mismo año, debiendo ser publicado este acuerdo en la GACETA DE MADRID y trasladado al *Boletín Oficial* de la provincia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de Octubre de 1933.

CIRILO DEL RIO

Señor Director general de Reforma Agraria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y examinados los documentos remitidos por la Sociedad del Valle Hortigosa del Río Almar, de Manjabalago (Aвила), al objeto de obtener autorización para concertar contratos de arrendamiento colectivo, y no existiendo en ninguno de los documentos presentados contradicción alguna con lo legislado sobre esta materia,

Este Ministerio ha acordado aprobar los Estatutos que para tales fines ha presentado la Sociedad de referencia y autorizar a ésta para concertar dichos contratos con las ventajas que concede el Decreto de 19 de Mayo y Reglamento de 8 de Julio de 1931, ele-

vados a Ley en 9 de Septiembre del mismo año, debiendo ser publicado este acuerdo en la GACETA DE MADRID y trasladado al *Boletín Oficial* de la provincia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de Octubre de 1933.

CIRILO DEL RIO

Señor Director general de Reforma Agraria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y examinados los documentos remitidos por la Sociedad Sindicato Agrícola, de Millanes de la Mata (Cáceres), al objeto de obtener autorización para concertar contratos de arrendamiento colectivo, y no existiendo en ninguno de los documentos presentados contradicción alguna con lo legislado sobre esta materia,

Este Ministerio ha acordado aprobar los Estatutos que para tales fines ha presentado la Sociedad de referencia y autorizar a ésta para concertar dichos contratos con las ventajas que concede el Decreto de 19 de Mayo y Reglamento de 8 de Julio de 1931, elevados a Ley en 9 de Septiembre del mismo año, debiendo ser publicado este acuerdo en la GACETA DE MADRID y trasladado al *Boletín Oficial* de la provincia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de Octubre de 1933.

CIRILO DEL RIO

Señor Director general de Reforma Agraria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y examinados los documentos remitidos por la Sociedad de Trabajadores de la Tierra, de Cañaveral (Cáceres), al objeto de obtener autorización para concertar contratos de arrendamiento colectivo, y no existiendo en ninguno de los documentos presentados contradicción alguna con lo legislado sobre esta materia,

Este Ministerio ha acordado aprobar los Estatutos que para tales fines ha presentado la Sociedad de referencia y autorizar a ésta para concertar dichos contratos con las ventajas que concede el Decreto de 19 de Mayo y Reglamento de 8 de Julio de 1931, elevados a Ley en 9 de Septiembre del mismo año; debiendo ser publicado este acuerdo en la GACETA DE MADRID y trasladado al *Boletín Oficial* de la provincia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de Octubre de 1933.

CIRILO DEL RIO

Señor Director general de Reforma Agraria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y examinados los documentos remitidos por la Sociedad "Unión General de Trabajadores", de Velilla de Jiloca (Zaragoza), al objeto de obtener autorización para concertar contratos de arrendamiento colectivo, y no existiendo en ninguno de los documentos presentados contradicción alguna con lo legislado sobre esta materia,

Este Ministerio ha acordado aprobar los Estatutos que para tales fines ha presentado la Sociedad de referencia y autorizar a ésta para concertar dichos contratos con las ventajas que concede el Decreto de 19 de Mayo y Reglamento de 8 de Julio de 1931, elevados a Ley en 9 de Septiembre del mismo año; debiendo ser publicado este acuerdo en la GACETA DE MADRID y trasladado al *Boletín Oficial* de la provincia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de Octubre de 1933.

CIRILO DEL RIO

Señor Director general de Reforma Agraria.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

De conformidad con lo prescrito en el Decreto de 20 de Abril de 1915, según Orden de esta fecha y en virtud de haber vacado la Cátedra de Lengua latina del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Orihuela por traslado de doña Angeles Vaquerizo García,

Esta Subsecretaría ha resuelto lo siguiente:

1.º Se anuncia a concurso de traslado por término de veinte días naturales, a contar desde que se inserte esta Orden en la GACETA DE MADRID, la provisión de la citada vacante. Para los que se encuentren en Canarias se considera ampliado este plazo en quince días.

2.º Pueden aspirar a dicha plaza, mediante el presente concurso, los Catedráticos numerarios y los auxiliares que tengan reconocido este derecho. Los primeros deben estar en posesión del título profesional o haber hecho el depósito correspondiente a estos fines, y los segundos tener reconocido ese derecho, requisitos indispensables que habrán de hacerse constar en las hojas de servicios de cada concurrente, no admitiéndosele como tal en caso contrario.

3.º El orden de preferencia para

la resolución de este concurso será el que determina el citado Decreto, modificado por el de 17 de Febrero de 1922, teniéndose en cuenta lo prevenido en las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

4.º Los aspirantes, por conducto y con informe de sus Jefes inmediatos, cursarán sus instancias a este Ministerio dentro del citado plazo, acompañadas de sus hojas de servicios (en las que se harán constar todos los profesionales, singularmente los que sean necesarios para optar o tener preferencia en el concurso objeto de esta convocatoria), más las publicaciones, etcétera, que sean pertinentes para justificar sus méritos a estos fines.

Este anuncio se publicará en los *Boletines* Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 23 de Octubre de 1933.—El Subsecretario, C. Bolívar Pieltain.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE PUERTOS CONCESIONES

Visto el expediente instruido a instancia de D. Ramón Fernández Galego, en solicitud de autorización para instalar una cantina en el muelle Oeste de la dársena de San Juan de Nieva, del puerto de Avilés:

Visto el proyecto que a la petición se acompaña:

Resultando que el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de 19 de Enero de 1928 para la aplicación de la ley de Puertos de la misma fecha:

Resultando que durante el plazo de información pública no fué presentada reclamación alguna contra lo solicitado:

Resultando que han informado en sentido favorable a la concesión el Ayuntamiento de Avilés, la Comandancia de Marina, la Dirección de las Obras del puerto de Avilés, la Jefatura del digno cargo de V. S., el Gobierno civil de la provincia y el Ministerio de Marina:

Considerando que las obras a que la petición se refiere no habrán de ocasionar perjuicio a los intereses públicos ni a los particulares:

Considerando que tratándose de un aprovechamiento particular, para el que se obtiene beneficio de obras ejecutadas por el Estado, procede aplicar a la concesión lo que previene el artículo adicional de la ley de Juntas de Obras de puertos de 7 de Julio de 1911; y, en su consecuencia, imponer

la obligación de abonar al Estado un canon, cuya cuantía puede fijarse en cincuenta céntimos (0,50) de peseta, por metro cuadrado y año de superficie ocupada, según propone esa Jefatura; el Ministerio de Obras públicas, de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien acceder a lo solicitado con sujeción a las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a D. Ramón Fernández Galego a ocupar una parcela de trescientos veintidós metros cuadrados y veinte centímetros (322,20) de terreno, situado en la zona cuarta de las de servicio de la dársena de San Juan de Nieva, del puerto de Avilés, de forma rectangular, de once metros (11) de frente, por veintinueve metros veinte centímetros (29,20) de fondo, con destino a la construcción de un edificio para cantina.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado y suscrito en 10 de Octubre de 1922 por el Ingeniero D. Aladino Menéndez Carreño, salvo las modificaciones de detalle que se introduzcan en el replanteo y construcción debidamente autorizadas por esa Jefatura y la Dirección facultativa del puerto de Avilés.

3.ª Las obras serán replanteadas por la Jefatura de su cargo, con el concurso de la Dirección de las Obras del puerto de Avilés y de dicha operación se extenderá acta que será sometida a la aprobación correspondiente.

4.ª Se dará principio a las obras en el plazo de dos (2) meses y deberán quedar terminadas en el de ocho (8) meses, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente disposición.

5.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de esa Jefatura, a fin de que por la misma y con asistencia de la mencionada Dirección se proceda al oportuno reconocimiento. Del resultado de esta operación se extenderá acta, que será sometida a la aprobación competente.

6.ª Dentro del plazo reglamentario de un (1) mes el concesionario depositará como fianza definitiva, en la Caja central de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales la cantidad necesaria para que el total depositado ascienda al cinco (5) por ciento (100) del presupuesto de las obras, fianza que será devuelta una vez aprobada el acta de reconocimiento de las mismas, debiendo cumplirse tanto al consignarla como al retirarla lo preceptuado en el Reglamento del impuesto de Derechos reales.

7.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de su cargo y de la Dirección de las obras del puerto de Avilés.

8.ª El concesionario está obligado a construir dentro del plazo señalado y en todo el frente del edificio, una

acera de la misma forma, dimensiones, materiales y rasante que las que existen frente a las concesiones contiguas y análogas.

9.ª El concesionario tendrá la obligación de conservar las obras en buen estado, y no podrá destinar las mismas, ni el terreno a que la concesión se refiere a uso distinto del que en la presente disposición se determina.

10. Los gastos que ocasionen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

11. El concesionario abonará, por adelantado, en la Caja de la Junta de Obras del puerto, un canon anual de cincuenta céntimos (0,50) de peseta, por metro cuadrado de superficie ocupada, canon que podrá ser modificado cuando la Administración lo juzgue oportuno.

12. Esta concesión se entenderá otorgada a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con sujeción al artículo 47 de la ley de Puertos.

13. Deberá remitirse copia del proyecto a la correspondiente Comandancia de Ingenieros, reservándose el ramo de Guerra el derecho de utilizar libremente las obras y aun a destruir las total o parcialmente cuando así lo exijan los intereses de la defensa, a juicio de la Autoridad militar competente.

La ocupación o utilización del terreno y aun la destrucción de las obras en caso de necesidad, será sólo en el de intervención de la Autoridad militar, en su especial función por operación de guerra, ante necesidad apremiante y justificada o cuando por las mismas causas así lo disponga el Gobierno, con arreglo a los preceptos del Real decreto de 14 de Diciembre de 1916, que establece un régimen especial en la zona militar de costas y fronteras.

14. El concesionario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones relativas al contrato del trabajo, a los accidentes del mismo, a la protección a la industria nacional y a las demás disposiciones de carácter social.

15. Esta concesión será reintegrada con arreglo a lo que dispone la vigente ley del Timbre, antes de que se efectúe el replanteo de las obras.

16. La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores, será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de Orden comunicada por el Sr. Ministro digo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid, 24 de Octubre de 1933.—El Director general, Helguera. Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Oviedo.

MINISTERIO DE

DIRECCION GENERAL DE GANADERIA E INDUSTRIAS PE

En armonía con lo dispuesto en el Decreto de 26 de Febrero de 1932, se anuncian para

MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL PARTIDO VETERINARIO	CAPITALIDAD DEL PARTIDO	PROVINCIA	PARTIDO JUDICIAL	CAUSA DE LA VACANTE
Tordoya	Tordoya	La Coruña	Ordenes	Interina
Carnota	Carnota	Idem	Muros	Idem
Puerto del Son	Puerto del Sen	Idem	Noya	Defunción
Fene	Fene	Idem	Puente deume	Desierta
Autol (segunda plaza)	Autol	Logroño	Calahorra	Nueva creación
Bárcena de Pie de Concha	Bárcena de Pie de Concha	Santander	Torrelavega	Interina
San Esteban de la Sierra, Linares de Riofrío, San Miguel de Vaero, Valero, Tornadizo, Santibáñez de la Sierra, Molinillo y Cristóbal	San Esteban de la Sierra	Salamanca	Sequeros	Idem
Beteta, El Tovar, Santa María del Val, Laguna Seca, Macgosa, Cueva del Hierro, Valtablado de Beteta, Valzalobre y Carrascosa	Beteta	Cuenca	Priego	Dimisión

Las instancias, en papel de 8.ª clase, se dirigirán por los interesados al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento oportunos como justificantes de mérito.

Madrid, 20 de Octubre de 1933.—El Inspector general, Jefe de la Sección, A. Benito.—V.º B.º: El Director general, C. S. Calzada.

En armonía con lo dispuesto en el Decreto de 26 de Febrero de 1932, se anuncian para

MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL PARTIDO VETERINARIO	CAPITALIDAD DEL PARTIDO	PROVINCIA	PARTIDO JUDICIAL	CAUSA DE LA VACANTE
Bijuesca, Berdejo y Torrelapaja	Bijuesca	Zaragoza	Ateca	Renuncia
Calatañazor, Muriel de la Fuente, La Mallona, Nódalo y Nafriá la Llana	Calatañazor	Soria	Soria, Almazán y Bar-go de Osma	Interina
Prádena, Arcones, Casla y Sigueruelo	Prádena	Segovia	Següveda	Idem
Bernuy de Porreros	Bernuy de Porreros	Idem	Segovia	Idem
San Bartolomé de Lanzarote	San Bartolomé de Lanzarote	Las Palmas	Arrecife	Desierta
Gorgo	Gorgo	Lugo	Lugo	Idem
Motril	Motril	Granada	Motril	Corrida de escuela
Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	Idem
Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
Ciudad Rodrigo	Ciudad Rodrigo	Salamanca	Ciudad Rodrigo	Interina

Las instancias, en papel de 8.ª clase, se dirigirán por los interesados al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento oportunos como justificantes de mérito.

Madrid, 21 de Octubre de 1933.—El Inspector general, Jefe de la Sección, A. Benito.—V.º B.º: El Director general, C. S. Calzada.

AGRICULTURA

CUARIAS.—SECCION DE HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

su provisión en propiedad las plazas de Inspectores Veterinarios municipales siguientes:

Censo de población.	Dotación anual por servicios veterinarios. — Pesetas.	Censo ganadero, — Cabezas.	Reses porcinas sacrificadas en domicilios.	Servicio de mercados o puestos.	OTROS SERVICIOS PECUARIOS	DURACIÓN DEL CONCURSO	OBSERVACIONES
4.071	2.518,00	3.849	459	No.	Parada	Treinta días.....	Servicios unificados.
7.499	2.800,00	3.000	500	»	Ferías.....	Idem.....	Idem.
9.478	3.200,00	11.043	400	No.	No	Idem.....	Idem.
7.434	2.100,00	6.760	150	Sí.	Ferías.....	Idem.....	Idem.
3.296	1.359,00	6.273	No.	Sí.	No	Idem.....	Idem.
1.320	1.400,00	1.650	100	No.	No	Idem.....	Idem.
6.434	4.440,00	16.666	1.020	Sí.	No	Idem.....	Idem.
2.870	2.600,00	18.735	500	No.	Parada	Idem.....	Residencia en Beteta.

propiedad del partido, acreditando sus condiciones profesionales, pudiendo remitir a su vez cuantos documentos estimen

su provisión en propiedad las plazas de Inspectores Veterinarios municipales siguientes:

Censo de población.	Dotación anual por servicios veterinarios. — Pesetas.	Censo ganadero, — Cabezas.	Reses porcinas sacrificadas en domicilios.	Servicio de mercados o puestos.	OTROS SERVICIOS PECUARIOS	DURACIÓN DEL CONCURSO	OBSERVACIONES
1.500	1.710,00	6.000	250	»	»	Treinta días.....	Servicios unificados.
1.390	1.800,00	7.770	300	No.	No	Idem.....	Residencia en Calatayud.
2.981	2.130,00	8.320	300	Sí.	Ferías.....	Idem.....	Residencia en Prádena
550	1.350,00	325	75	No.	No	Idem.....	Servicios unificados.
2.339	1.430,00	3.228	40	No.	No	Idem.....	Idem.
8.609	1.950,00	17.122	»	No.	Ferías.....	Idem.....	Idem.
19.100	2.183,33	75.382	166	Sí.	Sí	Idem.....	Idem.
173.963	3.000,00	»	No.	»	»	Idem.....	Idem.
173.963	3.000,00	»	No.	»	»	Idem.....	Idem.
9.426	3.037,50	22.945	1.500	Sí.	»	Idem.....	Idem.

propiedad del partido, acreditando sus condiciones profesionales, pudiendo remitir a su vez cuantos documentos estimen

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA**PERSONAL Y ASUNTOS GENERALES**

Vista la instancia promovida por el Ayudante del Servicio Agronómico, afecto a la Estación de Horticultura y Escuela de Jarinería de Aranjuez, don Luis Espadero Gascó, en solicitud de que se le concedan treinta días de licencia por enfermo:

Visto el certificado facultativo que al efecto acompaña y la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el mencionado Ayudante y, en su consecuencia, concederle un mes de licencia por enfermo y, por tanto, con goce de sueldo, son arreglo a lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Lo que de Orden del señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento

to y demás efectos. Madrid, 18 de Octubre de 1933.—El Director general, José María Alvarez Mendizábal.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**DIRECCION GENERAL DE MINAS Y COMBUSTIBLES****PERSONAL**

Vista la instancia suscrita por el Ingeniero tercero del Cuerpo Nacional de Minas D. Torcuato Hevia Alvarez, destinado por Orden de 27 del pasado mes de Septiembre al Distrito minero de Oviedo, en solicitud de un mes de prórroga al plazo posesorio

que según las disposiciones vigentes tiene asignado para posesionarse del referido cargo:

Vista la Real orden de 12 de Diciembre de 1924 y artículo 20 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para la ejecución de la ley de Bases de los funcionarios de la Administración civil del Estado, y demás disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder un mes de prórroga al Ingeniero tercero del Cuerpo Nacional de Minas, D. Torcuato Hevia Alvarez, para posesionarse de su cargo en el Distrito minero de Oviedo.

Lo que de Orden comunicada por el señor Ministro participo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 25 de Octubre de 1933. El Subsecretario, J. Moreno Galvache. Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.